

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 803 SUMARIO

DECRETO N° 7686: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (BS. 2.950.068,86)**.

DECRETO N° 7687: Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMO (Bs. 27.528.845,31)**.

DECRETO N° 7686:

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines

supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 26 de marzo de 2024, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional N° 009, según se desprende del Oficio N° 009/24, en Sesión Extraordinaria, celebrada en esta misma fecha.

DECRETA

ARTÍCULO 1°.

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (BS. 2.950.068,86)**.

ARTÍCULO 2°.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir la:

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA SER DISTRIBUIDOS EN LAS DIFERENTES JORNADAS DE ATENCION SOCIAL A DESARROLLARSE DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2024 EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA", de acuerdo a la siguiente descripción:

AGRÍCOLA

**SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO
AGROALIMENTARIO**

ALIMENTOS ARAGUA SOCIALISTA, S.A. (ALAS)

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
03	01	01	00	02	4.07.01.03.07	406.906,05
					Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	
03	01	01	00	02	4.07.03.03.05	2.543.162,81
					Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	

TOTAL DEL CRÉDITO: 2.950.068,86

ARTÍCULO 3º.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

REFRENDADO:

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de
fecha 23 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 4º.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

**CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)**

Decreto N° 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 314, de
fecha 30 de abril de 2018

ARTÍCULO 5º.

El Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

DECRETO N° 7687:

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 26 días del mes de marzo de 2024.
Años: 213º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de
fecha 02 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO

Que en fecha 26 de marzo de 2024, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Aragua acordó la aprobación del Crédito Adicional **Nº 010**, según se desprende del Oficio **Nº 010/24**, en Sesión Extraordinaria, celebrada en esta misma fecha.

ARTÍCULO 1º.**DECRETA**

Se aprueba **CRÉDITO ADICIONAL**, por la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 27.528.845,31)**.

DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y SERVICIOS CONEXOS**SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS****CONSTRUCCIONES ARAGUA, S.A.**

Sect.	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E	Partida	Monto Bs
11	01	03	14	02	4.07.01.03.07	3.797.082,11
					Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	
11	01	03	14	02	4.07.03.03.05	23.731.763,20
					Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	

TOTAL CRÉDITO: 27.528.845,31

ARTÍCULO 3º.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto Nº 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 4º.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

REFRENDADO:

PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto Nº 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 2928, de fecha 23 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 5º.

El Secretario General de Gobierno y el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)

Decreto Nº 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria Nº 314, de fecha 30 de abril de 2018

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 26 días del mes de marzo de 2024. Años: 213º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Los recursos provenientes del presente **CRÉDITO ADICIONAL**, serán destinados a cubrir el proyecto: **"PRIMERA ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL ÁREA QUIRÚRGICA Y CAUMATOLOGÍA DEL PISO 2 DEL I.V.S.S. DR. JOSÉ MARÍA CARABAÑO TOSTA, UBICADO EN EL SECTOR SAN JOSÉ, MUNICIPIO GIRARDOT DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA"**, de acuerdo a la siguiente descripción: